

ORDEN DEL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y MOVILIDAD POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “AVENIDA DE ACCESO AL HOSPITAL INSULAR DE LA GOMERA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SIN ADMISIÓN DE VARIANTES NI DIVISIÓN EN LOTES Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Vista la Propuesta formulada por la Directora General de Infraestructura Viaria de inicio del expediente de contratación de la obra “AVENIDA DE ACCESO AL HOSPITAL INSULAR DE LA GOMERA”.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Por Orden nº 149, de 18 de diciembre de 2023, del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad, se aprobó única y definitivamente el proyecto de construcción denominado “AVENIDA DE ACCESO AL HOSPITAL INSULAR DE LA GOMERA”.

El tramo a ejecutar contempla las obras de “Avenida de Acceso al Hospital Insular de La Gomera”, en San Sebastián de La Gomera. Dichas obras contemplan la ejecución de un acceso rápido a la nueva zona hospitalaria de la isla de La Gomera, garantizando, a su vez, la protección ante una posible riada a la población de San Sebastián, ya que la vía discurre paralela al denominado Barranco de La Villa.

La ejecución de este acceso será una prolongación de la actual GM-1, descargando de tráfico el actual acceso a la zona escolar-deportiva-residencial colindante. Igualmente, con esta actuación se pretende descongestionar el tráfico con destino hacia el norte de la isla, las poblaciones del barranco y la zona escolar, así como a las instalaciones municipales e insulares.

La solución propuesta en el proyecto de construcción redactado consiste en:

- Entre los PP.KK. 0+000 al 1+290, la vía se desarrolla sobre la actual GM-1, tratándose de una reordenación del tramo.

- Entre los PP.KK. 1+290 y 1+320 se reordena el enlace existente para descongestionar este nudo y reestructurarlo de acuerdo con el desarrollo que ha experimentado San Sebastián de La Gomera en los últimos años.

- Entre los PP.KK. 1+320 y 2+340, colindante con el Dominio Público Hidráulico del Barranco de La Villa, es necesario ejecutar muros de encauzamiento del Barranco de San Sebastián que contengan la vía en la zona de policía de cauce. Este tramo se ejecuta sobre una vía existente que forma parte del tejido urbano de San Sebastián y que se ha venido utilizando con diversas funciones.

Esta actuación está recogida por el Plan Insular de Ordenación de La Gomera como una de las infraestructuras prioritarias para la Isla de La Gomera.





Así mismo, se encuentra incluida en el Anexo I del Convenio entre el entonces Ministerio de Fomento y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de carreteras 2018-2027, firmado el 22 de diciembre de 2018, de acuerdo con la modificación introducida por la Adenda nº 2 suscrita el 29 de diciembre de 2022 (BOC nº 25 de 6/02/2023).

2º.- Para su ejecución es necesario que se inicie el expediente de contratación de la obra “**AVENIDA DE ACCESO AL HOSPITAL INSULAR DE LA GOMERA**”, mediante el siguiente procedimiento de adjudicación:

ABIERTO, como procedimiento general de contratación, para preservar los principios de igualdad, transparencia y libre competencia.

CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, para valorar las proposiciones atendiendo a criterios basados en el principio de la mejor relación calidad-precio y así determinar la oferta más ventajosa para la Administración, en atención a los fines institucionales de carácter público que se pretenden satisfacer.

SIN ADMISIÓN DE VARIANTES, al ser potestativa su utilización para el órgano de contratación.

SIN DIVISIÓN EN LOTES, de acuerdo con el informe justificativo de la improcedencia de su utilización, emitido el 19 de enero de 2024 por el técnico, en el que se señala que:

“La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y pondría en riesgo la correcta realización del contrato, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes unidades de obra.

Las diversas unidades incluidas en el proyecto de la obra cuya contratación es objeto de este expediente no se pueden ejecutar de forma simultánea, ya que guardan una relación de precedencia, como se justifica en el anejo del proyecto de construcción dedicado al Programa de trabajos. Asimismo, su división en lotes daría lugar a actuaciones que no constituyen una obra completa, dado que no podrían ser puestas en servicio de manera independiente”.

3º.- El presupuesto base de licitación de estas obras, IGIC incluido al tipo del 7%, es de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.274.191,62 €)**, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe
2024	6.098.789,92 €
2025	14.637.095,81 €
2026	8.538.305,89 €
Total	29.274.191,62 €

4º.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 25 de marzo de 2024, autorizó el gasto plurianual correspondiente por importe de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTAS UN MIL SEISCIENTOS**





DIEZ EUROS Y SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.201.610,78 €), que incluye además del presupuesto de licitación de la obra, el importe de la retención adicional del 10 por ciento previsto para la posible certificación final que en su caso pudiera generarse, en la última anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.04.453D.60300, fondo 7011006, proyecto de inversión 216G0067 AVENIDA ACCESO AL HOSPITAL INSULAR DE LA GOMERA.

Resulta de aplicación a los citados hechos las siguientes

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad es competente para resolver en virtud de las facultades conferidas por el artículo 29.1.k) de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

Segunda.- El artículo 10.1.3 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, establece que corresponde a la Consejería competente ejercer las facultades necesarias para la construcción de las carreteras de interés regional

Por su parte, el Decreto 63/2020, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, en relación a lo establecido en el artículo 4 y Disposición Adicional Cuarta del Decreto 41/2023, de 14 de julio (B.O.C. nº 138, de 15 de julio), establece en su artículo 8.3 que corresponde al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad ejercer las facultades necesarias para la construcción de las carreteras de titularidad de la Comunidad Autónoma.

Tercera.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a la Ley y a su desarrollo reglamentario, y a las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir esta licitación.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 116 de la LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará motivando la necesidad del contrato conforme establece el artículo 28 de la referida Ley, lo que ha quedado justificado en el Informe de 9 de febrero de 2024, del técnico, incorporado al expediente.

Quinta.- De conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo las excepciones que la propia Ley prevé, prescripción que se reitera en cuanto a la utilización plural de criterios de adjudicación, en el artículo 145.1. Además no se admiten variantes en la presente licitación, de acuerdo con la facultad concedida al órgano de contratación en el artículo 142 del mismo texto legal.





El artículo 116.4.g) de la LCSP exige que deberá justificarse adecuadamente en el expediente la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, constando informe del técnico de 19 de enero de 2024, justificativo de la improcedencia de tal división, que se ha transcrito parcialmente en el antecedente 2°.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida por las disposiciones legales vigentes, a propuesta de la Dirección General de Infraestructura Viaria

RESUELVO

Iniciar el expediente de contratación de la obra “**AVENIDA DE ACCESO AL HOSPITAL INSULAR DE LA GOMERA**”, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, sin admisión de variantes ni división en lotes y tramitación ordinaria, con un presupuesto base de licitación, incluido al tipo de 7%, de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (29.274.191,62 €)**, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe
2024	6.098.789,92 €
2025	14.637.095,81 €
2026	8.538.305,89 €
Total	29.274.191,62 €

Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Movilidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN PABLO RODRIGUEZ VALIDO -	Fecha: 26/03/2024 - 14:06:43
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 49 / 2024 - Libro: 2606 - Fecha: 27/03/2024 11:16:48	Fecha: 27/03/2024 - 11:16:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0VuyS5cecoeMc-Xi6HeLUJqDdvI-BGkew	 
El presente documento ha sido descargado el 27/03/2024 - 11:34:31	